

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña

Cargo

Centro directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece

DNI Número de Registro de Personal

Destino actual

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
TOTAL			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día, fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el Organo de selección)	
Total puntuación en fase de concurso.	<input type="text"/>

19941 ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Departamento Ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas por el sistema general de acceso libre para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas Aeronáuticos, código 1432.

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 6.º del Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este cupo de reserva asciende a dos plazas. En el supuesto de que éstas no sean cubiertas, total o parcialmente, se acumularán al resto de las plazas convocadas.

Los interesados en participar por este cupo deberán hacerlo constar en el recuadro número 8 de la solicitud.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo de formación, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre de 1991.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad anteriormente indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51432-B del Banco Exterior de España. El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del citado Banco.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el

desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, calle Telémaco, número 54, tercera planta, 28071 Madrid, teléfono (91) 320 50 51.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos, dirigidos a la Subdirección General de Personal del Departamento:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo de formación, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirante aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios de Transportes y Comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.
Curso selectivo teórico-práctico.

Fase de oposición

La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos:

Primer ejercicio: Examen psicotécnico.
Segundo ejercicio: Contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas, de respuesta alternativa, sobre las materias del programa que

figura como anexo II a la presente convocatoria, durante un tiempo máximo de dos horas.

Tercer ejercicio: Idioma inglés: Traducción directa e inversa (con diccionario), por escrito, durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos cada una.

Cuarto ejercicio: Este ejercicio constará de dos partes: Una teórica, en que habrá de contestarse por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, con una duración máxima de dos horas; y otra práctica que consistirá en una prueba oral y experimental relativa al manejo de equipos, herramientas, circuitos, instrumentos de medida y otros materiales, relacionados con dichos temas. La duración máxima de la prueba será de noventa minutos por opositor.

Curso selectivo

El curso selectivo, que tendrá una duración máxima de nueve meses, será realizado con arreglo al plan que determine la Dirección General de Aviación Civil.

Calificación de las pruebas

a) Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de «apto» o «no apto», siendo indispensable la calificación de «apto» para la realización del ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

Tercer ejercicio: Será calificado de cero a 6 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 3 para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos la parte teórica y de cero a 30 puntos la parte práctica, siendo necesario obtener, como mínimo, una puntuación global de 20 puntos para superar la prueba.

b) La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la calificación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que, aun habiendo alcanzado el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio, no aprobara la fase de oposición conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios en la convocatoria inmediatamente siguiente, siempre que dichos ejercicios sean idénticos, tanto en contenido como en puntuación.

Curso selectivo

Por la Dirección General de Aviación Civil se calificará, hasta un máximo de 50 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo que se adicionará a los resultados obtenidos en la fase de oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para aprobar el curso selectivo.

Puntuación final

La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate el orden se establecerá conforme a lo especificado en el apartado b) de calificación de las pruebas.

ANEXO II

Física

1. Cinemática: Concepto de vector. Vector posición. Vector desplazamiento. Derivada de un vector. Velocidad y aceleración. Sus componentes cartesianas. Movimientos rectilíneos: Uniforme y uniformemente acelerado. Componentes intrínsecas de la velocidad y aceleración. Movimientos circulares. Composición de movimientos. Movimientos parabólicos.

2. Dinámica: Ley de inercia. Cantidad de movimiento. Principios de conservación. Fuerza 2.º y 3.º Leyes de Newton. Fuerzas aplicadas y fuerzas a distancia. Dinámica de los movimientos rectilíneos: Uniforme y uniformemente acelerado. Dinámica de rotación de un punto material. Fuerza centrífuga. Dinámica de rotación de un sólido. Momento cinético. Fuerzas de rozamiento. Fuerzas elásticas. Ley de Hooke. Oscilaciones elásticas. Movimiento armónico. Estudio del muelle. Oscilaciones de equilibrio. El péndulo. Producto escalar de vectores. Trabajo elemental de una fuerza. Trabajo de una fuerza a lo largo de diversas trayectorias. Potencia: Energía cinética. Teorema de la energía.

3. Movimiento ondulatorio: Ondas. Magnitudes características y ecuación de una onda. Principio de Huyghens. Reflexión. Refracción.

Interferencia de ondas. Difracción. Ondas estacionarias. Atenuación y absorción.

4. Campos de fuerzas: Energía potencial. Campo gravitatorio: Ley de Newton. Energía potencial gravitatoria. Intensidad del campo gravitatorio. Potencial gravitatorio.

5. Electricidad: Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Intensidad del campo eléctrico. Potencial eléctrico. Campo y potencial eléctricos de un conductor cargado. Capacidad de un conductor. Condensadores. El condensador plano. Energía almacenada en un condensador cargado. Asociación de condensadores. Corriente continua: Corriente eléctrica. Intensidad. Ley de Ohm. Ley de Joule. Generadores: Fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Asociación de resistencias. Redes: Reglas de Kirchhoff.

6. Electromagnetismo: Fuerzas entre cargas eléctricas en movimiento. Fuerza del campo magnético sobre una corriente. Primera Ley de Laplace. Ley de Ampère. Campo magnético creado por un conductor circular: Selenoides y electroimanes. Experiencias de Faraday: Flujo de inducción magnética. Ley de Lenz. Experiencia de Henry: Autoinducción. Corriente de Foucault.

7. Corriente alterna: Corriente inducida en un campo magnético. Espira de un campo magnético. Generador de corriente eléctrica. Fuerza electromotriz e intensidad de corriente alterna: Diferencia de fase. Valores eficaces. Potencia. Ley de Ohm para circuitos de corriente alterna. Transformadores.

Matemáticas

1. Trigonometría y vectores: Triángulos rectángulos. El producto escalar de vectores. Identidades y ecuaciones trigonométricas. Triángulos oblicuángulos.

2. El número complejo. Representación gráfica del número complejo. El número complejo en forma polar. Operaciones con números complejos.

3. Geometría plana: Problemas métricos en el plano. Las cónicas. Elipse. Circunferencia. Hipérbola. Parábola.

4. Cálculo diferencial: Máximos y mínimos. Propiedades de las funciones continuas y derivables. Representación gráfica de funciones.

5. Cálculo integral: Concepto de integral indefinida. Algunos métodos de integración. Integración definida. Integral.

6. Variable aleatoria: Concepto de variable aleatoria. Medidas de centralización y de dispersión. Distribución binomial. Distribución normal.

7. Variables bidimensionales: Variable estadística bidimensional. Variables aleatorias bidimensionales.

Electricidad y mecánica térmica

1. Generador AC básico: Ciclo. Frecuencia. Periodo. Tensión. Generada.

2. Análisis de una onda sinusoidal. Ecuación. Valor medio. Valor eficaz.

3. Inductancia: Autoinducción. Unidad de inducción. Factores que determinan la inducción. Variación de la corriente en un circuito LR.

4. Inductancia mutua: Factores que afectan a la inductancia mutua. Inducción en serie sin acoplamiento. Inducción en serie con acoplamiento.

5. Condensador: Materiales dieléctricos. Factores que afectan el valor de la capacidad. Carga y descarga de un circuito RC.

6. Instrumentos: Bobina móvil. Amperímetro de Arsonval. Medidores térmicos.

7. Transformadores: Transformadores y sus pérdidas. Transformador de potencia. Transformador de intensidad. Autotransformadores.

8. Corrientes trifásicas: Conexiones en estrella y triángulo. Tensiones e intensidades fase-neutro y fase-fase.

9. Generadores: Generadores C.C.: Construcción bobinas reacción del inducido, forma de onda y regulación. Generador A.C.: Tipos, mono, bi y trifásicos. Producción y regulación.

10. Motor: Par. Potencia. Fuerza contraelectromotriz. Reacción del inducido. Conmutación. Motores serie, paralelo y Compund: Arranque manual y automático. Eficiencia. Control de velocidad.

11. Tipos de motores: Motores polifásicos de inducción. Motores síncronos. Monofásicos.

12. Dispositivos de control: Conmutadores. Relés. Contactores. Circuitos de sujeción.

13. Suministro de emergencia y continuidad de energía eléctrica: Grupos electrógenos de emergencia. Grupos electrógenos de continuidad. Unidades de suministro ininterrumpido (USI).

14. Ciclo de operación: Ciclo Otto. Ciclo Diésel. Ciclo Otto-Diésel. Ciclo Rankine. Relación de compresión. Eficiencia térmica, mecánica y volumétrica.

15. Construcción de un motor: Bloque motor. Pistones. Cigüeñal, engranajes, válvulas y árbol de levas.

16. Lubricación: Sistemas de lubricación. Fricción. Funciones de lubricación. Filtrado. Bombas de aceite.

17. Lubricación: Lubrificantes y su clasificación. Propiedades del aceite. Contaminación. Aditivos.

18. Sistema de refrigeración: Radiadores. Bombas de agua. Termostato. Ventiladores. Efectos de la refrigeración.

Electrónica

1. Componentes de una red: Dípolo, componentes activos y pasivos. Resistencia. Condensador. Autoinducción. Generador ideal de tensión y corriente.
2. Redes: Definición y tipos. Métodos matemáticos de análisis de redes. Métodos de mallas y nudos. Teorema de Thevenin y Norton. Transferencia de potencia.
3. Resonancia y transformadores: Resonancia serie y paralelo. Factor de calidad, selectividad y ancho de banda. Transformador ideal. Aproximaciones de transformador ideal.
4. Semiconductores. Conducción de semiconductores. Bandas de valencia. Impurezas donadoras y aceptadoras. Difusión y combinación.
5. Diodos. Unión PN. Potencial de barrera. Corrientes en el diodo. Capacidades implícitas. Diodos especiales.
6. Transistores bipolares: Funcionamiento. Curvas características. Aspectos prácticos de la amplificación del transistor. Análisis gráficos.
7. Otros dispositivos electrónicos: Transistores de efecto de campo. Transistores UJT. Dispositivos de cuatro capas.
8. Polarización del transistor: Tipos de polarización. Efectos de la temperatura. Estabilidad: Compensación técnica.
9. Circuitos equivalentes. Concepto de cuadripolo. Circuitos equi-

19942 *ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo primero del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas por el sistema general de acceso libre para acceso al Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, código 1430:

1.1.1 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior

Gobiernos Civiles, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, de Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, de Madrid), en el Centro de Información Administrativa de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública (calle Marqués de Monasterio, número 3, de Madrid), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, a que se refiere la base 1.1.1. Estos aspirantes tendrán que declarar expresamente en las solicitudes que poseen la condición de discapacidad anteriormente indicada.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-51430-D del Banco Exterior de España. El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del citado Banco.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se

hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil, calle Telémaco, número 54, tercera planta, 28071-Madrid, teléfono (91) 320 50 51.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra P, de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá resolverse en consecuencia el Subsecretario

Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. - Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven

La calificación de este ejercicio se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, debiéndose obtener, como mínimo, 10 puntos en total para superar el ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio: Parte A): Será calificado de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro puntos. Parte B): Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cuatro puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes, debiéndose obtener, como mínimo, diez puntos en total para superar el ejercicio.

b) La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

Los aspirantes que en la anterior convocatoria hubieran superado el segundo y tercer ejercicio de la misma con una puntuación igual o superior al 60 por 100 de las puntuaciones máximas y no hubiesen aprobado la fase de oposición quedarán exentos de realizar el tercer ejercicio de la presente convocatoria.

Curso selectivo de formación

Por la Dirección General de Aviación Civil se calificarán hasta un máximo de 150 puntos los resultados obtenidos en el curso selectivo de formación por los funcionarios en prácticas, siendo necesario obtener un mínimo de 75 puntos para superar dicho curso selectivo.

Puntuación final

La puntuación total que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo de formación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en el curso selectivo de formación.

Los opositores que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes al mismo. De no superarlo perderán todos los derechos adquiridos en la fase de oposición.

ANEXO II

Programa

1. Matemáticas

1. Sistemas de numeración. Paso de un sistema de numeración a otro. Aritmética binaria. Suma de complemento a 1 y a 2. Álgebra de Boole. Postulados y teoremas. Funciones lógicas. Tablas de la verdad. Circuitos combinatoriales. Simplificación de funciones. Diagramas de Karnaugh.

2. Geometría métrica, planos. Ecuaciones de la recta. Recta que pasa por un punto y es perpendicular o paralela a otra. Recta que pasa por dos puntos. Distancia de un punto a una recta. Bisectrices de los ángulos de dos rectas.

3. Geometría del espacio. Espacio tridimensional: Ecuación de la recta y del plano. Sistemas de coordenadas.

4. Trigonometría. Medida de ángulos y arcos. Funciones trigonométricas. Relaciones entre las razones trigonométricas. Resolución de triángulos.

5. Trigonometría esférica. Fórmulas de Bessel. Resolución de triángulos esféricos.

6. Cálculo diferencial. Concepto de derivada. Derivada de las funciones elementales. Aplicaciones de cálculo diferencial.

7. Cálculo integral. Concepto de integral. Integrales inmediatas. Métodos de integración. Integrales definidas. Aplicaciones del cálculo integral.

2. Física

1. Sistemas de unidades. Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo.

2. Principios fundamentales de la mecánica. Movimiento, velocidad y aceleración. Leyes de Newton.

3. Estática: Composición de fuerzas: Equilibrio de un sólido rígido. Centro de gravedad.

4. Dinámica: Movimientos de los cuerpos. Rectilíneo y de rotación. Potencia. Energía potencial y energía cinética.

5. Gravitación universal. Ley de gravitación universal. Aceleración de la gravedad.

6. Fluidostática: Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y de Arquímedes. Densidad.

7. Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

8. Física de la atmósfera: Dilatación de gases. Temperatura y calor: Escalas termométricas y conversiones entre escalas. La atmósfera: Composición del aire, capas atmosféricas y gradiente vertical de temperatura. Presión. Humedad: Relativa/absoluta, aire saturado y punto de rocío.

9. Naturaleza del sonido: Cualidades del sonido. Frecuencia, propagación y velocidad. Unidades acústicas.

10. Electroestática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de potencial. Condensadores. Agrupación serie-paralelo.

11. Electrocinética: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de resistencia. Agrupación serie-paralelo. Energía, calor y potencia eléctrica. Problemas de conversión.

12. Electromagnetismo: Inducción y flujo. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna. Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

3. Idioma inglés

1. Artículos: Determinado e indeterminado.

2. Sustantivos: Clases, género, plurales, casos, el caso posesivo.

3. Adjetivos: Clases, posición, comparación, calificativos.

4. Adjetivos y pronombres: Demostrativos, distributivos y cuantitativos.

5. Interrogativos: Adjetivos y pronombre. Adverbios.

6. Adjetivos posesivos, pronombres personales y otros: Pronombres y adjetivos posesivos. Pronombres personales. Pronombres reflexivos. Pronombres relativos.

7. Adverbios: Clases, forma, comparación. Posición de los adverbios: De forma, de lugar, de tiempo, de frecuencia, de grado.

8. Preposiciones: Preposiciones útiles. Adverbios después de preposiciones. Gerundios después de preposiciones. Preposiciones usadas como adverbios.

9. Conjunciones.

10. Verbos:

Verbos ordinarios. Formación de los tiempos.

Verbos auxiliares. Reglas generales y uso coloquial.

11. Los verbos auxiliares: «Be» y «have».

12. Los verbos auxiliares: «Do», «may», «can», «have to», «need», «ought to», «dare» y «used».

13. Los tiempos «present»: «Present continuous». Verbos no utilizados normalmente en forma continua. «Simple present».

14. Los tiempos «past» y «perfect»: «Simple past». «Present perfect». «Past perfect». Formas continuas.

15. Otros tiempos verbales: Futuro. Condicional. Infinitivo. Gerundio. Participio. Imperativo. Subjuntivo.

16. Voz pasiva.

17. El «reported speech».

18. Verbos con preposiciones y adverbios.

19. Principales verbos irregulares.

20. Numerales, fechas, pesos y medidas.

4. Geografía general

1. La Tierra como planeta:

Forma, dimensión, línea y círculos de la esfera terrestre.

Movimientos de la Tierra: Rotación y traslación.

Consecuencias: Husos horarios. Sucesión de estaciones. Longitud y latitud.

Cénit, nadir y puntos cardinales. Horizonte.

2. La representación de la Tierra:

Proyecciones cartográficas: Cilíndrica, cónica y estereográfica. Elección de la proyección.

Representación cartográfica. Globo terrestre, planos. Mapas y escalas. La representación del relieve.

3. La atmósfera y la circulación atmosférica:

La atmósfera: Composición y capas atmosféricas.

La atmósfera: Las presiones y los vientos, masas de aire y frentes.

Grandes rasgos de la circulación atmosférica.

Nubes: Formación y tipos.

4. Geografía descriptiva del mundo:

Los grandes océanos. Mares, orografía: Cordilleras más importantes.

Hidrografía.

Los grandes continentes: Extensión y situación. División política.

5. Geografía descriptiva de España:

Relieve peninsular e insular. Hidrografía. El litoral español.

6. Distribución por Comunidades Autónomas. Características de cada una de ellas.

ANEXO III

Tribunales

Tribunal titular:

Presidente: Don Santiago Ramos Fernández (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocales: Don Juan Manuel Manzano Rodríguez (Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicaciones), don Angel Cebollero Marín (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), don Julio del Río Sánchez-Caballero (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas), don José L. Tejo Mora-Granados (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas) y doña Almudena Encabo Balbil (Cuerpo General Administrativo).

Secretaria: Doña Paloma Gutiérrez Barquín (Cuerpo General de Gestión).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Javier Aldanondo Arnau (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos).

Vocales: Don José C. Soria Navalón (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas), don Miguel López Pedraza (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), doña Carmen Librero Pintado (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos), doña Angeles Varona Ibáñez (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas) y don Carlos Bretos Valdepeñas (Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas).

Secretaria: Doña Teresa Vázquez Mijares (Cuerpo General de Gestión).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 19

19943 ORDEN de 23 de julio de 1991 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos, convocadas por Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, sobre redistribución de competencias en materia de personal en su artículo 1.º, apartado a), y de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de dichas pruebas selectivas, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, resuelve:

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Facultativo de Meteorólogos a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Orden según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrado será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo de formación.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos.

ANEXO

Promoción interna

Número de orden: 1. Número de Registro de Personal: 285014102S1400. Apellidos y nombre: Jiménez Alonso, Carlos. Fecha de nacimiento: 24 de abril de 1959. Documento nacional de identidad: 2.850.141. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 2. Número de Registro de Personal: 307536935S1400. Apellidos y nombre: López Bartolomé, María. Fecha

de nacimiento: 9 de agosto de 1956. Documento nacional de identidad: 3.075.369. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 3. Número de Registro de Personal: 14781314651400. Apellidos y nombre: Martín Herrero, José María. Fecha de nacimiento: 2 de enero de 1952. Documento nacional de identidad: 1.478.131. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 4. Número de Registro de Personal: 5030172924S1400. Apellidos y nombre: Botey Fullat, M. del Roser. Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1960. Documento nacional de identidad: 50.301.729. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Acceso libre

Número de orden: 1. Número de Registro de Personal: 5137615446S1400. Apellidos y nombre: Cadenas Cortina, Inmaculada Ana. Fecha de nacimiento: 15 de septiembre de 1965. Documento nacional de identidad: 51.376.154. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 2. Número de Registro de Personal: 3164076413S1400. Apellidos y nombre: Sánchez Dalda, María Isabel. Fecha de nacimiento: 4 de enero de 1965. Documento nacional de identidad: 31.640.764. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 3. Número de Registro de Personal: 3396036813S1400. Apellidos y nombre: Simarro Grande, Juan. Fecha de nacimiento: 23 de octubre de 1964. Documento nacional de identidad: 33.960.368. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 4. Número de Registro de Personal: 4302082257S1400. Apellidos y nombre: Amengual Vidal, Bernardo. Fecha de nacimiento: 16 de febrero de 1965. Documento nacional de identidad: 43.020.822. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 5. Número de Registro de Personal: 5070731257S1400. Apellidos y nombre: Gutiérrez Marco, María Estrella. Fecha de nacimiento: 29 de febrero de 1964. Documento nacional de identidad: 50.707.312. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 6. Número de Registro de Personal: 4108057657S1400. Apellidos y nombre: Robinat Valenciano, Jorge. Fecha de nacimiento: 13 de marzo de 1965. Documento nacional de identidad: 41.080.576. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

Número de orden: 7. Número de Registro de Personal: 5039934424S1400. Apellidos y nombre: Labajo Salazar, Saúl. Fecha de nacimiento: 5 de febrero de 1948. Documento nacional de identidad: 50.399.344. Ministerio: OPT. Dirección General: Instituto Nacional de Meteorología. Provincia: MD. Localidad: Madrid.

19944 ORDEN de 23 de julio de 1991 por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, convocadas por Orden de este Departamento de 8 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), y se verifica la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, sobre redistribución de competencias en materia de personal en su artículo 1, apartado a), y de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria de dichas pruebas selectivas, y a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, resuelve,

Primero.—Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Orden según la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.—El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación a todos los efectos desde su efectiva incorporación al curso selectivo de formación.

Tercero.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1991.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilustrísimos señores Subsecretario y Director general de Recursos Humanos.